



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 0579

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL TÍTULO DE ESPECIALISTA A UN EDUCADOR CLASIFICADO EN EL GRADO 2º DEL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que el (la) Docente **CARO CRUZATE CELENIA LILIANA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1002410496**, mediante radicado **EXT-BOL-26-011547** de fecha 6-mar-2026, solicitó mejoramiento salarial por ESPECIALIZACIÓN.

Que mediante Decreto 0284 de marzo de 2024 y 0596 de junio de 2025, el Gobierno Nacional estableció los salarios de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que se aprueba con la rúbrica del Profesional de Carrera Docente que el título de ESPECIALIZACIÓN acreditado por el (la) docente corresponde a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en los establecimientos educativos.

El reconocimiento de la asignación salarial por ESPECIALIZACIÓN que lo sitúa en el grado 2AE del Escalafón docente, no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el Escalafón Docente, como lo disponen los Decretos 1278 de 2002, 0284 de marzo de 2024 y 0596 de junio de 2025.

Que los efectos fiscales del reconocimiento del incremento salarial regulado por el parágrafo 2 del artículo primero decreto 0284 de marzo de 2024 y 0596 de junio de 2025, se surten a partir del día 6-mar-2026, fecha de cumplimiento de requisitos. El Profesional del grupo de Carrera Docente, hace constar con su rúbrica en este acto administrativo, que el docente acreditó legalmente el requisito del Título ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA LUDICA, de acuerdo a los archivos documentales que reposan en Carrera Docente.

Que la Corte Constitucional consideró mediante Sentencia C-423 de 2005 "La existencia o no de recursos económicos que aseguren el pago del Derecho reclamado no puede constituirse en un prerequisite adicional ni en un obstáculo para su reconocimiento"

Que por todo lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Mejoramiento Salarial por ESPECIALIZACIÓN al (la) Docente **CARO CRUZATE CELENIA LILIANA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1002410496**, quedando ubicado(a) salarialmente en el **grado 2AE**.

Parágrafo: El reconocimiento que se ordena en el artículo primero tendrá efectos a partir del **6-mar-2026**, fecha de cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por conducto de los grupos de Planta y Nómina de la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, se realicen los procesos de liquidación y pago respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a el día 25 de marzo de 2026.

CRIS JULIETH RAMOS GUTIERREZ
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Yina Palomino Estrada Direc. Adm.de Planta de Est. Educativos
Vo.bo: Vanessa De La Cruz Polo-Jefe Oficina Jurídica
Vo.bo: Edesio Fonseca Karam PU Carrera Docente
Proyectó: Edwin Ledezma Manóte Aux. Administrativo(E)